



ACTA JUNTA ELECTORAL

En Madrid, reunidos en la sede electrónica facilitada por la Federación Hípica de Madrid, el día 9 de diciembre de 2020, a las 21:10 horas, los miembros titulares de la Junta Electoral al margen referenciados.

D^a Patricia Limón Sánchez

D. Alberto Suárez Sánchez-Cantalejo

D. Jorge Enrique Núñez García

PRIMERO, recibida en tiempo y forma la renuncia de la candidata por el estamento de Deportistas, Doña Verónica Gutiérrez Sánchez, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo, la admisión de su desistimiento.

Consecuencia de este desistimiento voluntario de la candidata, como dispone el reglamento electoral de la FHM es innecesario realizar elecciones por el estamento de deportistas, al resultar el número de candidatos igual al de puestos que a este estamento le corresponde en la asamblea federativa.

Atendiendo a las especiales circunstancias del COVID, **la Junta acuerda requerir inmediatamente a la FHM a fin de que proceda a publicar un anuncio en la página web** de la federación haciendo público este acuerdo, a fin de evitar el desplazamiento a la sede federativa del sector de deportistas, en el día de mañana 10 de diciembre.

SEGUNDO: habiéndose recibido en tiempo y forma la solicitud de interventor, queda acreditado por la Junta Electoral, conforme dispone el reglamento electoral, D. JOSE ANTONIO HUELIN MARTINEZ.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad.

D. JORGE ENRIQUE NUÑEZ GARCÍA

(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida conforme el régimen de recursos contenido en el reglamento electoral de la Federación Hípica de Madrid

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las



restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.